ESTUDIOS PREVIOS		
ANALISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD		
CLASE DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS.	
TIPO DE SERVICIO Y /O OBJETO A CONTRATAR		
PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES DE ACTUALIZACION Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS MODULOS INSTALADOS EN LOS SOFTWARE SIIGHOS PLUS Y SOFLAND PYME.		
INFORMACIÓN MÍNIMA REQUERIDA	**REQUERIMIENTOS**	**DESCRIPCIÓN**
1. Necesidad a Satisfacer	Situación actual	Que esta entidad Hospitalaria con el fin de cumplir con los fundamentos legales en materia de manejo de la información a través de programas avanzados con tecnología y hacer más ágil y precisa su función para cumplir con las exigencias de los diferentes entes de control, adquirió el software SIIGHOS PLUS PARA EL MANEJO AUTOMATIZADO Y CONTROL DE LOS PROCESOS CONTABLES, ADMNISTRATIVOS, PRESUPUESTALES Y ASISTENCIALES DE SALUD AJUSTABLE Y COMPATIBLE CON LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACION FINANACIERA NIIF PARA EL SECTOR PUBLICO. Que revisado el software SIIGHOS PLUS, se encuentra que este es más operativo, y que sus dueños lo tiene activo en otras empresas del estado, donde la funcionalidad es adecuada y permite un trabajo acorde a las necesidades como Empresa Social del Estado. Que posterior a la actualización de este sistema para su funcionamiento y calidad de la información requieren de un mantenimiento preventivo y correctivo oportuno, así como el acompañamiento y asesoramiento del mismos, el cual solo puede ser ejecutado por el proveedor del software, dadas las condiciones de derecho de autor y propiedad que tiene el creador del sistema. Que como tal se requiere contratar con esta empresa bajo la condición de único proveedor. Que esta entidad Hospitalaria, debe cumplir con las

		exigencias normativas en materia del manejo de la información, conservación de la misma, y proceso de recepción para la rendición oportuna de la misma, cuenta con una serie de SOFTWARE, diseñados en módulos. Que de igual forma la entidad debe ampliar y actualizar los aplicativos bajo la adquisición de nuevos componentes que permitan el manejo de una información acorde. Que de acuerdo a lo anterior y teniendo en cuenta que el volumen de trabajo del personal de planta de la entidad les impide garantizar el cabal desarrollo del objeto contractual denotado anteriormente, se hace necesario realizar este tipo de contratación para satisfacer la necesidad suscitada por las causas anteriormente descritas, que aunado a lo anterior este tipo de asesorías deben realizarse por personal con conocimiento especializado con conocimiento y experiencia en el ramo de asesoría que se pretende contratar.
	Conveniencia	Es conveniente esta contratación dado a que la entidad debe contar con un software, acorde a sus necesidades y que cumpla las exigencias normativas con el fin de poder cumplir con las reglas en el manejo de la información y entrega de informes. Con esta contratación el hospital, se actualiza en sus procesos, corrige las falencias detectadas en el manejo de la información al respecto mediante el mantenimiento preventivo y correctivo y cumple con las exigencias que se presentan por los errores generados el compenetre que requiere ser renovado. De igual forma se logra mantener actualizado el software y además se consigue un mantenimiento oportuno para su adecuado funcionamiento. Así mismo es perentoria una asesoría y acompañamiento de manera periódica del proveedor del equipo, y capacitaciones continúas con el fin de no

		generar situaciones que conlleven a la imposición de sanciones por la mala calidad de la información y no reporte de la misma.
	Relación costo beneficio	Esta Empresa Social del Estado es una persona jurídica de naturaleza pública que se regula por la Ley 100 de 1993 y las normas que la han modificado o reglamentado y por las normas aplicables a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado. El Hospital es la única entidad prestadora de servicios de salud en el municipio y debe prestar servicios de salud eficientes, oportunos, garantizando el traslado de pacientes a instituciones de salud de mayor complejidad cuando su situación médica lo requiere. El Hospital tiene como misión primordial la prestación de servicios de salud acordes a la necesidad de la comunidad en su condición de nivel 1, que cuentan con la Planta Física y Humana necesaria para brindar un adecuado servicio. Con esta contratación la entidad se encuentra cumpliendo las necesidades insatisfechas y que como tal deben cumplirse en función de la institución y como instrumento o requerimiento necesario para el desarrollo del objeto social como Empresa Social del Estado del orden territorial y del primer nivel de complejidad, con este proceso se mejora el servicio, beneficiándose a cada uno de los usuarios que acuden para la prestación del servicio de salud en cualquiera de sus componentes ya sean del régimen subsidiado o contributivo, satisfaciendo también las exigencias de las distintas EPSS.
	Constitucional, fundamento legal, reglamento por el cual se asigna una función, tarea, diligencia, etc.	Art. 48, 49 C.N. Ley 80 de 1993 y Ley 100 de 1993: De conformidad con lo establecido en el artículo 194 de la 100 de 1993, las Empresas Sociales del Estado, constituyen una categoría especial de empresa pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. El numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 establece que, el régimen jurídico de las Empresas

		Sociales del Estado, en materia contractual, se regirán por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993). **Decreto 1510 del 2013:** CAPÍTULO I PLANEACIÓN; ART:20: Estudios y documentos previos. Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. **Contratación directa:** **Ley 1150 de 2007:** "*TITULO I: DE LA EFICIENCIA Y DE LA TRANSPARENCIA: ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN: 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;(...)*". **Colombia Compra eficiente: síntesis normativa y jurisprudencia en contratación de 2016:** "*La modalidad de contratación directa, regulada en el numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, procede única y exclusivamente frente a las causales previstas en la ley, y por lo tanto su aplicación es de carácter restrictivo. Las causales por las cuales procede la contratación directa son: Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. (Literal h) numeral 4° artículo 2° Ley 1150 de 2007; artículo 81 Decreto 1510 de 2013).*" **Prestación de servicios: contratos de prestación de servicios profesionales:** **Ley 80 de 1993: ART:32: "*3o. Contrato de Prestación de Servicios:* <Apartes subrayados CONDICIONALMENTE EXEQUIBLES> *Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con*

		personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable." ***Colombia Compra eficiente: síntesis normativa y jurisprudencia en contratación de 2013:*** *"Los contratos de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión pueden ser adjudicados bajo la categoría de contratación directa: 95.- El contrato de prestación de servicios resulta ser ante todo un contrato vital para la gestión y el funcionamiento de las entidades estatales porque suple las deficiencias de estas.* *101.- Por consiguiente, el uso de esta concreta figura contractual queda supeditado a las necesidades a satisfacer por parte de la Administración Pública y la sujeción al principio de planeación; lo que encuentra su manifestación práctica en la elaboración de los estudios previos a la celebración del negocio jurídico, pues es allí donde deberán quedar motivadas con suficiencia las razones que justifiquen que la Administración recurra a un contrato de prestación de servicios profesionales.* *117:[9] Decreto 1510 de 2013. Artículo 81. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.* *Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con* ***actividades operativas,***

		***logísticas**, o asistenciales.* *La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.* *[10] Bien puede entonces llevarse a cabo actividades operativas, logísticas o asistenciales por conducto de un contrato de prestación de servicios profesionales o de simple apoyo a la gestión, según cada caso. (...)"* **Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9:** *"(...) Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate (...)".* **Acuerdo No.111 del 04 de junio de 2014: Capitulo IV, Art.18 y Resolución No. 072 del 1 de agosto de 2014: Art 15 Modalidades y mecanismos de selección: Art15.2 Contratación Directa:** *"(...) contratación directa: (...) Por la cuantía: cuando se trate de contratos cuyo valor se igual o inferior a 200 SMLMV, cualquiera que sea su naturaleza, Por su naturaleza: En los siguientes contratos, sin importar la cuantía, para los que se requiera como mínimo una (1) sola propuesta: (...) d) para prestación de servicios profesionales o para el desarrollo directo de actividades científicas, artísticas o tecnológicas que solo puedan en comendarse a determinados artistas o expertos. e) cuando se trate de trabajos o servicios que solo determinada persona natural o jurídica pueda ejecutar o de la adquisición de bienes, de equipos o elementos que solo determinado proveedor pueda suministrar (...)".* **Acuerdo No.111 del 04 de junio de 2014: Capítulo V, Art.21: contratos de la E.S.E Hospital San José: (...) Contratos de prestación de servicios:** *(...) para desarrollar actividades relacionadas con la administración o*

		funcionamiento de la entidad. (...)".
2-Aspectos técnicos del servicio, bien u obra pública a contratar con que la entidad pretende satisfacer su necesidad	Definiciones técnicas del servicio, bien u obra pública que se . requiere; Conocimiento especializado.	El propietario del software de los módulos al servicio para la entidad deberá; -garantizar la actualización de los módulos existentes en la entidad. - verificar el óptimo y adecuado funcionamiento de los módulos. -capacitar al personal el cual vaya a desarrollar funciones que requieran los módulos. -realizar mantenimiento a los módulos cuando se requiera. -ofrecer garantías de los módulos donde le permita a la entidad solicitar: mejoras, modificaciones, actualizaciones e implementación de nuevas técnicas que se generen mediante la normatividad que lo rige. -Realizar el asesoramiento, acompañamiento y seguimiento a los procesos que deriven del software que requieran de su intervención o el personal con el que cuente para el apoyo.
	Clasificador de bienes y servicios:	Que la presente necesidad, además se encuentra enmarcada dentro de los servicios que las entidades públicas deben adquirir para apoyo en su normad desarrollo del objeto social, conforme al clasificador del *sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC,* reconocido mediante plataforma de Colombia compra eficiente que más adelante se describirá, así como lo programado y planeado por la entidad, a través de su comité de compras y ordenadora del gasto, estipulado en el plan anual de adquisiciones para la presente vigencia.

	Grupos	Código De Segmento	Código Familias	Código Clases	Código De Productos
Descrip -ción	[F]	81000000	81110000	81112200	81112217 81112202
Nombre	Servicios	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	Servicios informáticos	Mantenimiento y soporte software	Mantenimiento de software específico de industrias. Actualizaciones o parches de software-

	Equipos especiales	Se requiere de equipos básicos.
	Necesidad de conocimiento especializado	La entidad. en aras de garantizar el correcto funcionamiento de los procesos administrativos, operativos y asistenciales, que permiten brindar y prestar los servicios de salud de calidad a la comunidad, necesita la ejecución de estas actividades, realizadas por personal idóneo con conocimiento especializado por lo cual se hace necesario e imperativo la suscripción de este tipo de contratos.
	Volumen de trabajo del personal de planta	La entidad debido a la prestación de servicios de salud continuo e ininterrumpido que ofrece a la comunidad, presenta un sobre cargo de funciones en el personal de planta las cuales deben desarrollarse con personal con conocimiento especializado, lo que genera la necesidad contratar personal externo que satisfaga estos requerimientos.
3- Condiciones básicas que regirán el futuro contrato	Qué? (definición, objetivo).	Se trata de un contrato de prestación de servicios, el cual se desarrollará con autonomía por parte de la entidad contratista y contratante, este último quien deberá desarrollar actividades de prestación de servicios de soporte y mantenimiento preventivo y correctivo del software integrado sys apolo en todos sus componentes, garantizando el adecuado funcionamiento de este.
	Cuándo? (oportunidad, tiempo, inicio, duración, finalización, plazo),	La duración será desde la firma del acta de inicio al 30 de abril de 2024.
	Dónde? (ubicación especial en donde se desarrollará la obra o se prestará el servicio)	EL CONTRATISTA, se obliga a prestar los servicios en la sede de la E.S.E Hospital y/o desde su domicilio contractual con la disposición en el llamado por parte de la entidad.
	Cómo? (características especiales).	Se coordinará con el hospital quien suministrará la información necesaria para el mantenimiento, así como el contratista reportará las actualizaciones a que haya

		lugar para el cumplimiento del objeto contractual.
4- Soporte técnico y económico del valor estimado del contrato.	Consulta del mercado.	El pago que se realice que se fijen no podrán ser superiores a los precios del mercado, en los de prestación de servicios corresponderá a lo pactado en el contrato.
	Costos, traslados, fletes, viajes, transporte, viáticos etc.	Correrán por cuenta de quien ejecuta el contrato
	SICE. RUPR, CUBS	No aplica
	Tablas de honorarios de colegios profesionales, agremiados.	No aplica
	Como conclusión cuantía del Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP).	Para la ejecución del contrato se establece una cuantía de DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($18.400.000), IVA INCLUIDO, conforme a certificado de disponibilidad presupuestal a expedir para el desarrollo del proceso precontractual.
5- Análisis de riesgos de la futura contratación	Desde el punto de vista de la entidad contratante.	Conforme a: **Circular 08 de 2013** por medio de la cual se da a conocer el manual para la identificación y cobertura de riesgo en los procesos de contratación emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública. Se valora cualitativamente, teniendo en cuenta la probabilidad y la consecuencia de la siguiente manera: **Tabla 2 - Probabilidad del Riesgo** Probabilidad Categoría / Valoración Raro (puede ocurrir excepcionalmente) — 1 Improbable (puede ocurrir ocasionalmente) — 2 Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro) — 3 Probable (probablemente va a ocurrir) — 4 Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias) — 5
	Desde el punto de vista del contratista.	

(3)

Tabla 3 - Impacto de Riesgo

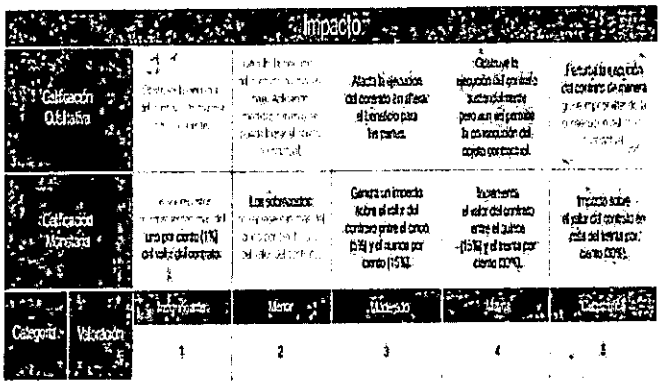


Tabla 4 - Valoración del Riesgo

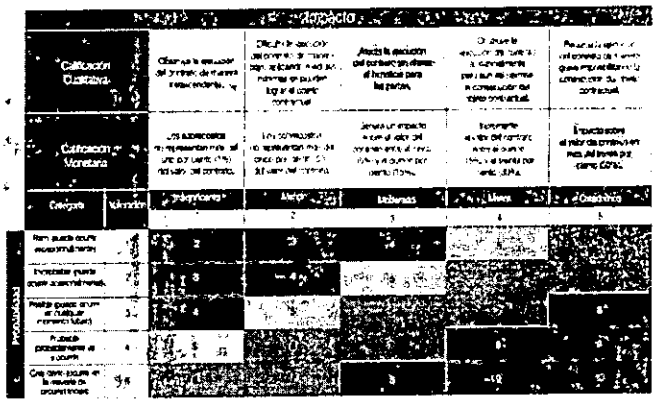


Tabla 5 - Categoría del Riesgo

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	IMPACTO	ESTIMACIÓN	JUSTIFICACION DE LA ESTIMACION DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	MITIGACION
RIESGO COMERCIAL			El riesgo comercial supone que el contratista realiza sus propios análisis para determinar	A cargo del contratista	En el contrato a suscribirse por las partes se deberá
Financiamient	Media-	10%			

		o del contrato	baja		el precio final, por lo tanto, el riesgo comercial debe ser asumido por el contratista y se extiende máximo hasta la culminación del plazo de ejecución.	A cargo del contratista	establecer con precisión el valor presentado en la propuesta técnica y económica, los cuales se mantendrán sin ninguna variación y sin ningún reconocimiento o por variaciones del mismo.	
		incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades	Media-baja	5%				
		incremento en impuestos que afectan la actividad del contratante, siendo tal actividad objeto del contrato.	Media-baja	5%	Si la entidad estatal elabora unos estudios previos garantizando una correcta planeación del contrato, estableciendo con precisión el valor del mismo, el cual se mantendrá sin ninguna variación y sin ningún reconocimiento por variaciones del mismo.	A cargo del contratista		
		INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y CALIDAD DEL SERVICIO			Se presenta cuando el contratista incumple las obligaciones contractuales o presta deficiente el servicio, de forma indebida, o por debajo de los estándares mínimos señalados en el estudio de oportunidad y conveniencia y la normatividad vigente para tal fin. En este evento, si además se presenta un daño al contratante, el contratista deberá indemnizar los daños presentados.	A cargo del contratista	El contrato suscrito por las partes donde se manifiestan de manera clara las obligaciones adquiridas, además la póliza de garantía por el cumplimiento del contrato a favor del ESE	
		información errónea o desactualizada suministrada por la entidad	Media-baja	10%		A cargo de la Entidad		
		uso o recolección de información errada	Media-baja	5%		Contratista, exceptuando que la información errada la suministre la entidad		
		estimación inadecuada de los costos	Media-baja	15%	El incumplimiento de las obligaciones contractuales o la prestación deficiente del servicio, de forma indebida, o por debajo de los estándares mínimos señalados en el estudio de oportunidad y conveniencia y en la normatividad vigente, pueden ocasionar daños al contratante, colocando este en una posición garante y entrando a responder por los actos del contratista. Para evitar lo anterior se requiere que el contratista acate la normatividad vigente.	A cargo del contratista		
		negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos	Media-baja	10%		A cargo del contratista		
		uso indebido de la información	Media-baja	10%		A cargo del contratista		
		Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	Media-baja	10%		A cargo del contratista, bajo los parámetros que establece el sistema ARL		
		Falta de calidad del servicio prestado	Media-baja	20%		A cargo del supervisor designado		
6- Nivel y extensión de los riesgos que debe amparar el futuro contratista.	Garantías	Teniendo en cuenta la normatividad: Decreto 1082 de 2015: **Artículo 2.2.1.2.1.4.5.** *No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos;* **en concordancia con** Decreto 1510 de 2013 *artículo*						

		77: No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título 111 de las Disposiciones Especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. Resolución No.072 del 1 de agosto de 2014, Art.: 1. Numeral 6: Garantías: *Los contratos de montos inferiores de CINCUENTA (50) SMLMV, no es obligatorio la constitución de garantía. El gerente definirá los casos en que sea necesaria la constitución de la garantía según el riesgo.* Además de las condiciones de la actividad que se pretende contratar, el termino de duración mínimo, la condición de pago previa ejecución, la cuantía mínima, y la facultad legal otorgada al contratante para establecer la exigencia de estas o no en los contratos inferiores al 10% de la menor cuantía, se estima que estas no se requieren para la firma, legalización y ejecución contractual.
	Otras garantías requeridas para asegurar todos los riesgos.	El prestador del servicio deberá estar afiliado al sistema de seguridad social en salud pensión y riesgos profesionales; así mismo al personal que utilice para el desarrollo del objeto contractual.
7- Conclusión y recomendación	La hace la dependencia solicitante del bien o servicio.	Es necesario para el apoyo de las actividades que ejecuta la entidad en desarrollo de su objeto social, y así cumplir con las exigencias mediante el software, que utiliza el personal tanto asistencial como administrativo que emite diariamente información de los procesos que se llevan a cabo en la entidad que permitan el adecuado funcionamiento del mismo y por ende la buena prestación a todos los usuarios que acuden a la entidad requiriendo el servicio de salud.
	Se concluye la necesidad de la contratación.	Con el presente análisis de oportunidad y conveniencia se acredita la necesidad para el proceso de contratación para la actualización y mantenimiento de módulos existentes y propiedad de la entidad para continuar con su servicio y utilización permitiendo entonces el registro de actividades hospitalarias y de esta forma permitir a la entidad desempeñar de manera adecuada cada una de sus obligaciones y funciones, dada la ausencia de personal o dependencia que surta el proceso requerido.

	Se recomienda aceptar el presente análisis de oportunidad y conveniencia (explicar el porqué)	Porque conforme a las indicaciones del presente documento, se está exteriorizando una necesidad perentoria de la entidad la cual puede ser surtida bajo modalidades contractuales para el cumplimiento de cada una de las indicaciones establecidas como función de las empresas sociales del estado.
	Solicitar la expedición del C.D.P.	Será expedido por presupuesto.
	Se puede sugerir el procedimiento contractual a seguir (si ha participado la parte jurídica).	Jurídicamente, se trata de un contrato de prestación de servicios, la cual se rige por fundamentos de carácter privado en materia de contratación conforme a la condición de E.S.E, se rige por el Código Civil y Comercial y las cláusulas exorbitantes de la Ley 80 de 1993

Para constancia de lo anterior, se firma a los tres (03) días del mes de enero del año 2024.

RUTH MILDRED FUENTES MONTENEGRO
C.C. No. 26.421.084 exp. en Neiva (H)
Rep. E.S.E. Hospital San José.
Contratante.

